

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS

Lima, 12 de mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 48-2023/JPBA, Informe N° 005-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPFP-JJZN e Informe Legal N°391-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N°30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientalmente adecuadas; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, mediante la Ley N° 29736, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley 31331, se declara de interés nacional y carácter prioritario la Reconversión Productiva Agropecuaria en el país, como política permanente del Estado en los tres niveles de gobierno; el artículo 2 de dicha Ley, señala que la reconversión productiva agropecuaria es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos, eficientes en toda la cadena productiva; asimismo, el artículo 7 de la Ley acotada, señala que son beneficiarios de la reconversión productiva agropecuaria las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria en el país que se incorporen a un programa o a un proyecto determinado;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 29736, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2014-MINAGRI señala que podrán participar en los programas o proyecto de reconversión productiva agropecuaria aquellos productores que reúnan los siguientes requisitos: a) Personas naturales o jurídicas; b) contar con documentos expedidos por la autoridad competente, que acrediten la condición de propietario o posesionario del predio; y c) Tener el predio bajo producción agropecuaria;

Que mediante Resolución Ministerial N°206-2020-MINAGRI se aprobó el pedido de Reconversión Productiva Agropecuaria presentado por la "Cooperativa Agraria Innovación Cacao y Café del Vraem", en adelante la OA, suscribiéndose el Convenio PRP N° 020-2020-MINAGRI-PCC, para ejecutar el proyecto denominado: "Pedido de reconversión productiva de cultivos de café por la instalación y manejo de 19.00 Ha del cultivo de guanábana en la Cooperativa Agraria Innovación Cacao y Café del Vraem, distrito

de Pangoa y Mazamari, provincia de Satipo, región Junín”, señalándose en su Cláusula Quinta que el convenio tiene una duración de treinta y seis (36) meses computados a partir de su suscripción;

Que, mediante Carta N°0048-2021 CAICCV/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021 y Carta de Solicitud de Reemplazo de Productor de fecha 10 de febrero de 2023, la OA comunica a la Unidad de Monitoreo, en adelante UM, la renuncia, según Carta N°001-2021-BTQ/PANGO, Carta N°001-2021-VCAR/PANGO, Carta N°001-2021-JARA/PANGO, Carta N°001-2021-JAEH/PANGO de fecha 26 de agosto de 2021, Carta N°001-2021- PQFV/PANGO y Carta N°001-2021-JAEH/PANGO (26.08.2021) y Carta N°001- 2021-JEH/PANGO de fecha 27 de agosto de 2021, de seis (06) socios beneficiarios: Bebetha Tello Quintana, Valeria Ceria Álvarez Rojas, Justa Alvina Álvarez Rojas, Paucar Quintana Félix Vicente, Juan Antonio Enciso Huanhuayo y Juana Enciso Huanhuayo, por motivo de encontrarse la parcela designada para el proyecto con instalación de cultivo de café en plena producción y encontrarse en zona muy alta en donde no se desarrolla el cultivo de guanábana, dichos socios participaban con un total de 0.6 hectáreas, por lo que, solicita su reemplazo por los socios Mallico Cahuana Esteban, Diaz Bentura Claver Senon, Granados Huaranga Felicita Cristina, Cirila Susana Paucar Palacios, Salvatierra Jurdo Eugenia, Merino Rojas Edith Rosa, que aportarían un total de 0.6 hectáreas; adjunta con tal fin copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2021, por la cual, la OA acuerda aceptar la renuncia al PRPA de los socios beneficiarios y reemplazarlos por los socios anteriormente señalados;

Que, con Informe N°005-2022-MIDAGRI-AGROIDEAS-UPFP-JJZN, validado por el Memorandum N° 0172-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS/UPFP, la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, emite opinión técnica a la solicitud de reemplazo de socios, indicando que la Cooperativa Agraria Innovación y Café del VRAEM presento seis (06) cartas de renuncia a la participación al Programa de Reconversión Productiva y Acta de Asamblea Extraordinaria que aprobó por unanimidad la renuncia y el reemplazo de los beneficiarios renunciantes, de la propuesta de reemplazo de seis (06) socios renunciantes precisa que se cumplió con las formalidades para la solicitud de reemplazo para tres (03) socios y determinó la exclusión de tres (03) socios propuestos, el socio Claver Senon Diaz Bentura, con DNI N° 20046932, es propietario del predio inscrito en la Partida Electrónica N°11056021, el socio Esteban Mallico Cahuana, con DNI N° 20976067, es propietario del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11013204, el socio Jorge Gualberto Roncal Hidalgo, con DNI N° 21004886, es propietario del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11017336, de la Zona Registral N° VIII, Sede Huancayo de la Oficina Registral Satipo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; habiendo suscrito el Formato 03 Declaración Jurada de Aporte en el Financiamiento del PRPA y el Formato 04 Compromiso de Reconversión Productiva Agropecuaria; concluyendo que la OA cumplió con las formalidades para el reemplazo por causal de renuncia de tres (03) socios beneficiarios del PRPA, cumpliendo los tres (03) socios reemplazantes con los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N° 29736, Ley de la Reconversión Productiva Agropecuaria;

Que, mediante el Informe N° 048-2023/JPBA, validado con Memorandum N° 187-2023-MIDAGRI-AGROIDEAS-UM, la UM da cuenta del avance de la ejecución del PRPA de la OA hasta el 14.02.2023 e indica que, el Programa ha desembolsado la suma total de S/ 375,314.42 soles (correspondiendo el 36.19% del aporte total de AGROIDEAS), por los conceptos de: insumos agrícolas, herramientas, equipos y otros materiales, y servicios, toda la ejecución realizada se basa a los 13 socios activos quedando pendiente la ejecución de los 06 socios renunciantes, a la fecha del presente informe, la ejecución del PRPA se encuentra en el 1er PC del POA 3;

Que, según Informe Legal de Vistos, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que se ha seguido el procedimiento establecido por el numeral 12.4 del Instructivo para la Atención de Pedidos de Reconversión Productiva aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 016-2020-MIDAGRI-PCC, y de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 358-2017-MINAGRI que delega en el Jefe del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS, la facultad de aprobar las solicitudes de los reemplazos de socios, debidamente justificados, en los Proyectos de Reconversión Productiva Agropecuaria, resulta legalmente viable emitir la Resolución Directoral Ejecutiva aprobando la solicitud de remplazo de socios renunciantes peticionada por la OA, para tres (03) socios que han sido previamente evaluados por la entidad, así como sus predios, siendo que la Unidad de Monitoreo, deberá comunicar a la OA, que, conforme a la evaluación efectuada por la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos, tres (03) socios propuestos han sido excluidos, toda vez que no cumplen los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, así mismo, se sugiere que dicha unidad, emita pronunciamiento y precise, si con las acciones adoptadas (reemplazos), se daría cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en el proyecto de reconversión productiva agropecuaria, considerando el tiempo transcurrido de ejecución y la finalización del Convenio N° 020-2020-MIDAGRI-PCC;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo, de la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1077 y sus modificatorias; la Ley N° 27936, Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, modificada por la Ley 31331 y su Reglamento aprobado y modificado por los Decretos Supremos N° 019-2014-MINAGRI y N° 019-2017-MINAGRI, respectivamente; la Resolución Ministerial N°0358-2017-MINAGRI y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 0128 y 0191-2020-MINAGRI, respectivamente;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobación de solicitud de reemplazo de socios

APROBAR la solicitud de reemplazo de socios formulada por la “Cooperativa Agraria Innovación Cacao y Café del Vraem”, en el extremo referido a tres (03) socios, en consecuencia:

- 1.1. La socia Bebehta Tello Quintana, es dada de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°206-2020-MINAGRI, así como, del Convenio PRP N°020-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Cooperativa Agraria Innovación Cacao y Café del Vraem”.
- 1.2. El socio Esteban Mallcco Cahuana, es admitido como reemplazante de la socia citada en el numeral precedente.
- 1.3. El socio Félix Vicente Paucar Quintana, es dado de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°206-2020-MINAGRI, así como, del Convenio PRP N°020-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Cooperativa Agraria Innovación Cacao y Café del Vraem”.
- 1.4. El socio Claver Senon Diaz Bentura, es admitido como reemplazante del socio citado en el numeral precedente.

- 1.5. La socia Valeria Ceria Álvarez Rojas, es dada de baja de la relación de beneficiarios de la Resolución Ministerial N°206-2020-MINAGRI, así como, del Convenio PRP N°020-2020-MINAGRI-PCC, suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Cooperativa Agraria Innovación Cacao y Café del Vraem”.
- 1.6. El socio Jorge Gualberto Roncal Hidalgo, es admitido como reemplazante de la socia citada en el numeral precedente.

Artículo 2°.- Notificación

NOTIFICAR la presente resolución a la “Cooperativa Agraria Innovación Cacao y Café del Wraem”, así como a la Unidad de Monitoreo y la Unidad de Promoción y Formulación de Proyectos.

Artículo 3°.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS (www.gob.pe/agroideas) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para lo cual, remítase copia al Área de Sistemas para los fines pertinentes, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese